



PARLAMENTO EUROPEO

2009 - 2014

---

*Comisión de Transportes y Turismo*

---

**2010/0180(NLE)**

19.7.2011

**\*\*\***

## **PROYECTO DE RECOMENDACIÓN**

sobre el proyecto de Decisión del Consejo relativa a la celebración del Acuerdo Euromediterráneo de Aviación entre la Unión Europea y sus Estados miembros, por una parte, y el Reino Hachemí de Jordania, por otra (09189/2011 – C7-0122/2011 – 2010/0180(NLE))

Comisión de Transportes y Turismo

Ponente: Olga Sehnalová

***Explicación de los signos utilizados***

- \* Procedimiento de consulta
- \*\*\* Procedimiento de aprobación
- \*\*\*I Procedimiento legislativo ordinario (primera lectura)
- \*\*\*II Procedimiento legislativo ordinario (segunda lectura)
- \*\*\*III Procedimiento legislativo ordinario (tercera lectura)

(El procedimiento indicado se basa en el fundamento jurídico propuesto en el proyecto de acto.)

## ÍNDICE

	<b>Página</b>
PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL PARLAMENTO EUROPEO.....	5
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS .....	6



## PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL PARLAMENTO EUROPEO

**sobre el proyecto de Decisión del Consejo relativa a la celebración del Acuerdo Euromediterráneo de Aviación entre la Unión Europea y sus Estados miembros, por una parte, y el Reino Hachemí de Jordania, por otra (09189/2011 – C7-0122/2011 – 2010/0180(NLE))**

### **(Aprobación)**

*El Parlamento Europeo,*

- Visto el proyecto de Decisión del Consejo (09189/2011),
  - Visto el Acuerdo Euromediterráneo de Aviación entre la Unión Europea y sus Estados miembros, por una parte, y el Reino Hachemí de Jordania, por otra (14366/2010),
  - Vista la solicitud de aprobación presentada por el Consejo de conformidad con el artículo 100, apartado 2, y el artículo 218, apartado 6, párrafo segundo, letra a), inciso v), y apartado 8, primer párrafo, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (C7-0122/2011),
  - Vistos el artículo 81 y el artículo 90, apartado 8, de su Reglamento,
  - Vista la recomendación de la Comisión de Transportes y Turismo (A7-0000/2011),
1. Concede su aprobación a la celebración del Acuerdo;
  2. Encarga a su Presidente que transmita la Posición del Parlamento al Consejo y a la Comisión, así como a los Gobiernos y a los Parlamentos de los Estados miembros y al Reino Hachemí de Jordania.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### **Finalidad del Acuerdo**

Los servicios aéreos entre la Unión Europea y Jordania se prestan actualmente en función de los acuerdos bilaterales suscritos por los diferentes Estados miembros y Jordania. La celebración en 2008 de un acuerdo horizontal relativo a los servicios aéreos con Jordania ha permitido armonizar estos acuerdos bilaterales con el Derecho de la Unión Europea.

La Comisión Europea ha negociado recientemente un acuerdo global mucho más ambicioso que sustituye al conjunto de acuerdos bilaterales mediante el establecimiento de un espacio aéreo euromediterráneo entre la Unión Europea y Jordania. El Acuerdo establece condiciones uniformes para las compañías aéreas de los 27 Estados miembros y todas se benefician de ello, cualquiera que sea su nacionalidad. Así pues, las compañías aéreas de la Unión Europea podrán prestar servicios entre todos los puntos de la Unión Europea y Jordania, mientras que hasta ahora la prestación de estos servicios estaba condicionada, entre otras cosas, a la existencia de acuerdos bilaterales entre el Estado miembro en cuestión y Jordania.

Los objetivos del Acuerdo son los siguientes:

- la apertura progresiva del mercado en materia de acceso a las rutas y a la capacidad, en condiciones de reciprocidad;
- la no discriminación y la igualdad de condiciones de competencia para los agentes económicos con arreglo a los principios recogidos en los Tratados de la UE;
- la adaptación de la legislación aérea jordana a la legislación de la UE en lo que se refiere especialmente a la seguridad, la protección y la gestión del tráfico aéreo.

El artículo 21 del Acuerdo establece un Comité Mixto responsable de la gestión del Acuerdo. El Comité Mixto fomentará los intercambios a nivel de expertos acerca de las nuevas iniciativas o tendencias en materia legislativa y reglamentaria, y examinará posibles ámbitos de desarrollo del Acuerdo. El Comité Mixto estará compuesto por representantes de la Comisión y de los Estados miembros.

### **Procedimiento**

El Consejo habilitó a la Comisión en noviembre de 2007 a iniciar negociaciones relativas a un acuerdo sobre los servicios aéreos con Jordania. Las dos partes rubricaron el proyecto de acuerdo el 17 de marzo de 2010. El Acuerdo fue firmado el 15 de diciembre de 2010 y no es objeto de aplicación provisional. Mediante carta de 17 de mayo de 2011, el Consejo solicitó la aprobación del Parlamento para la celebración del Acuerdo.

El Acuerdo rige los ámbitos que son competencia de la Unión Europea, pero también otros que son competencia de los Estados miembros. Así pues, la celebración del Acuerdo no requiere sólo su ratificación a nivel de la Unión Europea sino también a nivel de los Parlamentos nacionales de los Estados miembros.

El Parlamento Europeo se pronuncia sobre este Acuerdo en aplicación del procedimiento de aprobación, con arreglo al artículo 81 del Reglamento, es decir, en votación única, no pudiendo presentarse ninguna enmienda.

### **Recomendación de la ponente**

Las relaciones entre la Unión Europea y Jordania se basan en un Acuerdo de Asociación, que entró en vigor en 2002 y que tiene por objetivo establecer un espacio de libre comercio entre la Unión Europea y Jordania. Por otro lado, las dos partes cooperan estrechamente para la introducción de reformas democráticas y la modernización de la economía jordana. La Unión Europea es el primer socio comercial de Jordania, después de Arabia Saudí.

La celebración de un Acuerdo euromediterráneo relativo a los servicios aéreos con Jordania se ha considerado durante largo tiempo prioritaria para la UE y es un elemento importante del desarrollo de la política europea de vecindad.

Según estudios externos de la Comisión, un Acuerdo euromediterráneo relativo a los servicios aéreos con Jordania podría aumentar en 54 000 el número de pasajeros y generaría beneficios para los consumidores de hasta 30 millones de euros en el primer año efectivo de apertura del mercado. El acuerdo comercial negociado con Marruecos en 2006 dio lugar a un refuerzo importante de los servicios aéreos entre la Unión Europea y Marruecos.

En el Acuerdo se menciona la posibilidad de ampliarlo para crear con todos los demás socios mediterráneos un espacio euromediterráneo común de aviación.

La ponente considera que la celebración del Acuerdo Euromediterráneo de Aviación con Jordania responde al interés de los ciudadanos y las empresas de la Unión Europea y es conforme a la política europea de vecindad; la ponente recomienda que el Parlamento dé su aprobación a la celebración del Acuerdo.